



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1141/13

Sucre, 06 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-3635 de 29 de octubre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota cite Despacho Nº 1889/13 de 29 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la reconsideración y modificación del Art. 1 de la Resolución Municipal Nº 1044/13 de 11 de octubre, a los fines previstos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, por error de transcripción se tiene el **Art. 1 de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1044/13** quedando equivocada mente una dimensión en longitud incorrecta que marcamos con negrilla para mayor claridad quedando dicho artículo de la siguiente manera "APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 341/2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente Sra. MARGOTH MENDEZ YUCRA representante legal de la Empresa Unipersonal de nombre comercial EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM, en condición de CONTRATISTA para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO VILLA ARMONIA B", **que comprende una longitud de 31.84 ml (treinta y un metros con ochenta y cuatro centímetros)** por un monto de Bs. 252.001,19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL UNO con 19/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 75 días calendario, por haber cumplido con los requisitos TÉCNICOS, procedimientos ADMINISTRATIVOS y LEGALES de la convocatoria".

Que, tomando en cuenta que la propuesta de modificar la parte que indica **que comprende una longitud de 31.84 ml (treinta y un metros con ochenta y cuatro centímetros)** por la de **(el proyecto comprende una superficie de 916.97 m²)** crea nuevamente susceptibilidad del costo total del proyecto, ya que el mismo tiene además de este Item de Pavimento Rígido otros más a ser considerados que también tienen un costos, razón por la cual lo más viable es la **SUPRESIÓN** de la parte específica en longitud o superficie, tomando en cuenta que el proyecto de por sí ya tiene sus especificaciones técnicas y económicas.

CP **Proceso Autonomico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, concordante con esta norma legal se tiene el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates; en el caso presente se cuenta con la solicitud expresa de la MAE.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1141/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- RECONSIDERAR Y MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 1044/13 de fecha 11 de octubre de 2013, quedando redactada conforme al artículo 2 de la presente Deposición normativa municipal, manteniéndose en lo demás incólume la referida Resolución.

Art.2.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 341/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente **Sra. MARGOTH MENDEZ YUCRA** representante legal de la Empresa Unipersonal de nombre comercial **EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM**, en condición de **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D BARRIO VILLA ARMONÍA B"**, por un monto de **Bs. 252.001,19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL UNO con 19/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 75 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.


Art.3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a. i. H. C. M.